

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE FEBRERO DE 1989

Nº. 21,240

CONTENIDO INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

Resolución Nº. IPACOO-PJ-11 de 30 de noviembre de 1988, por la cual se otorga Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "BILLETOS DE LOS SANTOS, R.L.

Resolución Nº. IPACOO-PJ-11 de 30 de noviembre de 1988, por la cual se otorga Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "BILLETOS DE LOS SANTOS, R.L.

Resolución Nº. IPACOO CTF-1-88 de 5 de diciembre de 1988, por la cual se aprueba la modificación en el cambio de nombre de la Cooperativa de Vivienda "Solidaridad, R.L.

Resolución Nº. IPACOO SNPJ/1/89 de 19 de enero de 1989, por la cual se niega la Personería Jurídica solicitada por la Cooperativa CO-DESARROLLO.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO

CONSTITUYESE UNA COMISION

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION Nº. IPACOO-PJ-11/88

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Consumo EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL, R.L. fue constituida mediante escritura pública Nº. 405 del 24 de septiembre de 1964, inscrita al Tomo 1, Folio 333, Asiento 93 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

Que esta Cooperativa cambió su nombre a Cooperativa de Consumo LA ALCANCIA R.L., mediante Resolución DNC-R-006 del 10 de febrero de 1977, proferida por el Departamento Nacional de Cooperativas de

la Dirección de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que esta organización se encuentra a su vez inscrita al Tomo 122, Folio 1 de la Sección del Registro Cooperativo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

Que esta Cooperativa se encuentra en estado de insolvencia incurriendo en la causal establecida en el literal c) del artículo 70 de la Ley 38 de 1980.

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la Comisión Liquidadora tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980.

SEGUNDO: Dicha comisión estará integrada por las siguientes personas: POR LA COOPERATIVA AFIN: JOSE T. WONG SANCHEZ, con cédula 2-60-717 representante de la Cooperativa de Vivienda y Servicios

Integrados VIRGEN DE GUADALUPE, R.L.

POR LA COOPERATIVA DE CONSUMO LA ALCANCIA, R.L. SEBASTIANA MARIN BENAVIDES con cédula No. 8-151-198 y por el INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO RAFAEL REINOSO con cédula No. 8-122-456.

TERCERO: Advertir a dicha Comisión que debe cumplir con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 38 de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Edificio Renovación, 5ª A. Vía Fernando de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más parte aérea Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

OTORGASE PERSONERIA JURIDICA

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION N°. IPACOO- PJ-11
(Del 30 de noviembre de 1988)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "BILLETEROS DE LOS SANTOS, R.L." ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre

de 1980 y el Decreto Ejecutivo N°. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3ero. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980 otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "BILLETEROS DE LOS SANTOS, R.L."

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "BILLETEROS DE LOS SANTOS, R.L." advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y

sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

APRUEBASE UNA MODIFICACION

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No.
IPACOO-CTF-1-88
(del 5 de diciembre de 1988)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda

CARLOS A. MIRO, R.L. fue constituida mediante Escritura Social del 13 de agosto de 1987, inscrita en el Tomo 474, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOO.

Que esta Cooperativa ha presentado a esta Superioridad formal solicitud para que sea refrendada la modificación al artículo No.1 de los Estatutos el cual hace referencia al nombre y domicilio de la Cooperativa.

Que la Asamblea General de la referida Cooperativa aprobó esta

conversión en su sesión de Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 26 de octubre de 1988.

Que el artículo 40 del Decreto No.31 de 1981 establece que para que estas modificaciones tengan validez deben ser refrendadas por el INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto aprueba, la modificación solicitada y reconocerla en adelante co-

mo COOPERATIVA DE VIVIENDA "SOLIDARIDAD, R.L."

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Registro Cooperativo inscrita en el Tomo respectivo el cambio correspondiente.

TERCERO: Entregar copia de esta

resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

NIEGASE PERSONERIA JURIDICA

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No.

IPACCOOP SNPJ/1/89
(del 19 de enero de 1989)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa en formación CO-DESARROLLO, ha elevado a esta superioridad formal solicitud de reconocimiento para optar por su Personería Jurídica.

Que esta solicitud no cuenta con los requisitos jurídicos establecidos en los acápites b) y c) del artículo 37

del Decreto 31 de 1981 reglamentario de la Ley 38 de 1980 incumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de esta misma excerta legal.

Que no obstante existir un grupo de observaciones de orden técnico señalados a nivel de las diferentes instancias de la Región Oriental en la nota del 5 de enero de 1989, es manifiesto, un verdadero y real desinterés por el grupo en ajustarse al modelo cooperativo y a cumplir con las recomendaciones y etapas preparatorias para este evento.

RESUELVE

PRIMERO: Negar la Personería Jurídica solicitada por la Cooperativa en formación CO-DESARROLLO.

SEGUNDO: Devolver toda la do-

cumentación al Consejo de Administración.

Se advierte al que se creyere agraviado, que contra esta resolución proceden los recursos de reconsideración ante la Dirección Ejecutiva y de apelación ante la Junta Directiva del IPACCOOP. De uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días de fijación del edicto si hubiere lugar a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 55

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: UBALDINO CRISPULO BECERRA YANGUEZ, sindicado por el delito de HURTO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

AUTO Nº. 116

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, catorce-14- de junio de mil novecientos ochenta y cinco 1985.

VISTOS:

Por tanto, la suscrita JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra UBALDINO CRISPULO BECERRA YANGUEZ, varón,

panameño, mayor de edad, soltero, nacido el 1º de junio de 1910 de 74 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8AV-87-944, hijo de José Angel Becerra con Juana Yanguez de Becerra (ambos difuntos) residente en la Barriada Villalobos, casa Nº. 336 localizado en el teléfono Nº. 203685 (su hija Ida).

Provea la parte los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres -3- días hábiles para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

SE ORDENA la inmediata detención del encausado.

Notifíquese,

El Juez, (fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las auto-

ridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy DIEZ -10- de diciembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

ROGELIO A. SALTARIN

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO

Secretario

Oficio Nº. 2536.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 17

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor ENCARNACION GONZALEZ, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Rafael Pérez, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MODULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago, quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor ENCARNACION GONZALEZ, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de los preceptos legales contenidos en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Rafael Pérez Rodríguez.

Se confirma la orden de detención impartida por el funcionario instructor, en contra del señor Encarnación González.

Ejecutoriado el auto de proceder, se abre el presente negocio al período de pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

Se designa a la defensora de oficio que opera en esta esfera circujital, para que represente en el plenario al señor Encarnación González, sin el perjuicio de ser removida por nueva designación hecha por el propio imputado.

Fundamento Legal: Artículos 159 ordinal 15º, 2309, 2310, 2311, 2312,

2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Artículo 184 ordinal 9º del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ B. La Sria. (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor ENCARNACION GONZALEZ, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy diecisiete (17) de noviembre de 1988, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez, (fdo.) Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Secretaria, (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Santiago, (17) de noviembre de 1988

Secretario
del Juzgado 3º del Circuito.

1,318)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO
PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

JOSE ALFONSO GREEN CARMICHAEL, procesado por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de LENG TUNG PAI, para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Sentencia Condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte

resolutiva dice lo siguiente.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Corregimiento de Cristóbal, Colón, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrado Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a JOSE ALFONSO GREEN CARMICHAEL panameño, moreno, casado asistente de Médico, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 3-76-563, nacido en Colón, el 6 de mayo de 1953, Hijo de Radley Green con Lilia Carmichael de Green, residente en Cativá, Barriada el Guayabal, no recuerda el número de la casa, cursó estudios secundarios completos, y lo CONDENA a sufrir la pena principal de dos (2) años de prisión en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título IV. Capítulo I, del Libro II del Código Penal, esto es por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de la Empresa Panamitex Garment Factory Inc. Y a la Pena Accesorio de dos (2) años de inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Públicas, la cual comenzará a cumplirse una vez cumplida aquí la pena principal.

Tiene derecho el condenado a que se le tome en cuenta el tiempo que tiene de estar detenido por el presente delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 52, 55, 66 (ord. 8º) y 184 (ord. 4to.) del Código Penal, 2413 y 2415 del Código Judicial.

Notifíquese (Fdo.) Licdo. Enrique A. Paniza M.

Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal. (Fdo.) Fabio Beaumont Secretario ad.Int.

Y una providencia que se dictó y que dice lo siguiente.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Corregimiento de Cristóbal, Colón, trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Como quiera que hasta la fecha no se ha presentado el procesado JOSE ALFONSO GREEN CARMICHAEL a este Tribunal para notificarse perso-

nalmente de la Sentencia Condenatoria dictado en su contra, ya que el mismo se encuentra prófugo, se procede a notificarlo por medio de Edicto Emplazatorio, en consecuencia, Confecciónese el Edicto Emplazatorio y remítase a un medio de comunicación de circulación nacional para que sea publicado, de conformidad con lo establecido por el artículo 2309 del Código Judicial.

Cúmplase El Juez (fdo). Licdo. Enrique A. Paniza M. (fdo.) Fabio I. Beaumont H., Secretario Ad-Int.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, SO PENA de ser juzgado como encubridores si conociéndoles no lo denunciaren.

Se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia en Panamá para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M.
Juez Tercero del Circuito de Colón.
Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal

Fabio I. Beaumont H.
Secretario Ad-Int.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 68-88

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

EMPLAZA A:

EFRAIN HERRERA REYNA, con cédula de identidad personal Nº 8-99-242, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de Lesiones Mutuas; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO SEXTO DE LO PENAL, PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, PRIMERO DE NOVIEM-

BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:

Dada tal situación, la suscrita JUEZ SEXTO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONSIDERA responsable del delito de lesiones personales a EFRAIN HERRERA REYNA, varón, panameño,

unido, conductor, con cédula de I.P. Nº 8-99-242, nacido en Panamá el día 4 de marzo de 1941, hijo de los señores SIMON HERRERA y JUANA REYNA, con residencia actual en el corregimiento de Pedregal, vive atrás del centro de Salud Viejo, lote Nº 118; y lo CONDENA a la pena de 1 año de prisión e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual período y a la indemnización del perjuicio causado.

Se tiene a favor de éste el tiempo que paso detenido por este delito.

Se ordena su detención.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 229, 769, 2073, 2144, 2247, 2400, 2413, 2415 del Código Judicial; artículos 1, 38, 46, 52, 56, 136 del Código Penal.

Notifíquese.

(Fdo.) MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO JUEZ SEXTO DE LO PENAL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. (Fdo.) Carlota Gutiérrez Sria.

Por tanto de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de 15 días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezcan al Tribunal, a notificarse de esta resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el padecimiento del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado

por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

JUEZ SEXTO DE LO PENAL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Carlota Gutiérrez
Secretaria

(Oficio Nº 2397)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 69-88

La Suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA, con pasaporte Nº 2166318, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por del delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. Panamá, ocho (8) de noviembre de mil novecientos y ocho (1988).

VISTOS:

Por ello, la suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RESPONSABLE del delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos a JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA, varón, venezolano, pasaporte Nº 2166318, y se desconocen demás generales, y lo CONDENA a la pena de dieciséis (16) meses de prisión y B/.66.00 en concepto de días multas, e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual período y la indemnización del perjuicio causado.

Remítase copia autenticada de esta sentencia a la Asociación Bancaria de Panamá.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes

para los efectos de la confección de la Estadística Judicial y anotación de los antecedentes judiciales.

Procedase a la notificación de esta sentencia a José Omar Quintana Zamora, a través de Edicto Emplazatorio.

Se ordena su detención.

Fundamento Legal: Artículos 229, 769, 2973, 2144, 2247, 2400, 2413, 2415 y 2419 del Código Judicial, Artículos 1, 46, 47, 52, 56, 66, 69, 280, del Código Penal.

Notifíquese y Cúmplase,
(Fdo.) La Juez Licda. Maira del C. Prados de Serrano.

(Fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez.
Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de 15 días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, se pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. Maira del C. Prados de Serrano,

Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Carlota Gutiérrez
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 29 de noviembre de 1988

Carlota Gutiérrez
Secretaria
(Oficio Nº 2406)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4,087 de 25 de marzo 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de abril de 1988, a la Ficha 113376, Rollo 23515, Imagen 0209, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HILLSIDE FINANCE INC."

L-076938

Unica publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 758 de 23 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de enero de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 140076, Rollo 25390, Imagen 0241, ha sido disuelta la Sociedad TROPICAL DESIGN, INC.

L-076670

Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº.-22 de 3 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 13 de enero de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 142162, Rollo 25292, Imagen 0110, ha sido disuelta la Sociedad "TESS MARITIME (PANAMA), S.A."

L-075731

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley que avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9906 de 14 de septiembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 175956, rollo 24590, imagen 0075 el 27 de septiembre de 1988 ha sido disuelta la sociedad GOSALCA INVESTMENT COPR.

(L-075956)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la

Escritura Pública Nº 5,191 del 15 de diciembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 117382, Rollo 25267 Imagen 0134, ha sido disuelta la sociedad denominada FARMINVEST INC. el 11 de enero de 1989

(L-075761)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 13,247 de 13 de diciembre 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de diciembre de 1988, a la Ficha 171733, Rollo 25175, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PERSICHETTI SALES S.A."

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 182 del 10 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 142142, Rollo: 25308, Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SSC TRADING CO., INC."

Panamá, 18 de enero de 1989

L-075962

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 162 del 6 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 002315, Rollo: 25298, Imagen: 0130 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TITAN (PANAMA) S.A."

Panamá, 17 de enero de 1989

L-075962

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 12483 del 13 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 138005 Rollo: 25137 IMAGEN: 0105 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RUBINTER COMERCIAL CORP."

Panamá, 22 de diciembre de 1988

L-075053

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1115 de 31 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de febrero de 1989, en la Ficha 129783, Rollo 25482, Imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad ANTRIM INVEST S.A.

L-078849

Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1,017 de 27 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de febrero de 1989, en la Ficha 12100, Rollo 25482, Imagen 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "PALIOPA S.A." Panamá, 16 de febrero de 1989.

L-078849

Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1116 de 31 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de febrero de 1989, en la Ficha 55494, Rollo 25482, Imagen 0074 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad NALFINA S.A.

L-078849

Unica Publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 1,010 de 27 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Pana-

má, registrada el 16 de febrero de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 49737, Rollo 25503, Imagen 0094, ha sido disuelta la sociedad "RAYETANA INC".

L-086179

Unica Publicación

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según Escritura Pública número 13.355 de 19 de Octubre de 1988, ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 18.1166 Rollo 25474, Imagen 0087, desde el 13 de febrero de 1989, ha sido disuelta la sociedad VALLE DORADO DE BELEN, S.A. Panamá, 17 de febrero de 1989.

L-058771

Unica Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público en General, que he vendido el establecimiento comercial, de mi propiedad, denominado Abarrotería La Santeñita, al señor Chau Yet Sen, ubicada en Puente del Rey, Panamá Viejo, de acuerdo con la Escritura Pública Número 2227, expedida el 16 de Feb. de 1989, por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, 20 de febrero de 1989
Eustorgio Vergara Escudero
Céd- 7-31-538

L-086181

1ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado el establecimiento comercial denominado Restaurante La Prosperidad, ubicado en Vía España y Calle 16 Nº 20 Parque Lefevre, al Sr. Conrado Navas Rodríguez, con cédula de identidad personal Nº 3-37-707.

Aientamente,

CHENG MAN KAM

Céd.: N-15-278

(L-069318

1ra. publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 13,619 de 22 de diciembre 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1989, a la Ficha 057062, Rollo 25287, Imagen 0132, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ARAB FINANCE SERVICES INC."

L-075540

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 162 de 5 de enero 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de enero de 1989, a la Ficha 6029, Rollo 25272, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "POIMA S.A."

L-075509

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 13,791 de 29 de diciembre 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de enero de 1989, en la Ficha 050623, Rollo 25305, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HUMBOLDT COMMERCIAL CORP."

L-075731

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6,637 del 4 de julio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 0168787, Rolo 24083, Imagen 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DOMINION PETROLEUM S.A."

Panamá, 13 de Julio de 1988

L-006517

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 5,336 de 4 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de junio de 1988, a la Ficha 138082, Rollo 23827, Imagen 0057, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BRAYLEY HOLDING CORP."

L-075940
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 510 del 12 de enero 1989, extendida en la notaría tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada dicha escritura en la Ficha 173910, Rollo: 25329, Imagen: 0055 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Broderick Finance Corporation Inc. Panamá, 24 de enero de 1989

L-075874
(Unica Publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 1,726 of the 3rd. of February, 1989 Issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "LANCASTER FINANCE AND SHIPPING INC.", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 003139, Roll: 25498, Frame: 0071 since the 15th of February, 1989.

L-086183
(Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº.- 12477 del 13 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 061177 Rollo: 25146 IMAGEN: 0160 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CORANDER HOLDINGS INC. Panamá, 22 de diciembre de 1988

L-075053
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº.- 12629 del 15 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 155799 Rollo: 25155 IMAGEN: 0187 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "IBI FINANCIAL S.A. Panamá, 28 de diciembre de 1988

L-075053
Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 1,661 of the 2nd of February, 1989 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "GOLDEN ROSE INTERNATIONAL, S.A." has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 43516, Roll: 25482, Frame: 0116 since the 14th of February, 1989.

L-086183
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 10,560 de 30 de septiembre 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de octubre de 1988, a la Ficha 111963, Rollo 24682, Imagen 0095, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MIRADOR OVERSEAS INC."

L-076938
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 11,655 de 28 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de diciembre de 1988, a la Ficha 157085, Rollo 25108, Imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "REVCO AFRICAN TRADING LTD. S.A."

L-075940
Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 1,379 of the 30th of January, 1989 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "BLUEFIELDS, S.A.", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the public Registry at Microjacket: 30501, Roll: 25497, Frame: 0123 since the 15th of February, 1989.

L-086183
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 12,611 de 25 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1988, a la Ficha 211232, Rollo 25083, Imagen 0092, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CATOGA OVERSEAS INC."

L-075940
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº. 10,866 de 10 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito registrada el 20 de octubre de 1988, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 157360, Rollo 24747, Imagen 0035, ha sido disuelta la sociedad "DOWNEY INVESTMENT INC."

L-075940
Unica publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 10,777 de 6 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 1988, en la Ficha 094271, Rollo 25166, Imagen 0073, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SAUDI INVESTORS INC."

L-075940